



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01240 00
Temas y subtemas	Incorpora actualización de inventario. Requiere previo a pronunciamiento sobre notificaciones. Ordena publicar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se incorpora en archivo 15, memorial contentivo de otorgamiento de poder allegado por el acreedor reconocido BANCO BBVA, no obstante, previo a reconocer personería al Dr. Carlos Andes Arredondo SanMartín, quien actúa por sustitución de poder conferido por Litigio Virtual, deberá allegarse la trazabilidad de los correos por medio de los cuales se confirió el poder del acreedor BANCO BBVA a Litigio Virtual, y de este último al Dr. Arredondo SanMartín, toda vez que, conforme lo establece el artículo 5° del Decreto de la Ley 2213 de 2022, los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, y para el presente caso, el poder y la sustitución aportada no evidencia el cumplimiento de lo estipulado.

Así mismo, se incorpora en archivo 016 respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, por medio de la cual informa que a la fecha el señor Jaime Augusto Álzate Londoño, no posee obligaciones pendientes, no obstante, manifiesta que se reserva el derecho de informar en oportunidad las obligaciones que lleguen a surgir.

Por otro lado, se incorpora en archivo 017, la actualización de inventario valorado de los bienes del deudor, presentado por el liquidador en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 564 del C. G. del Proceso, sobre el mismo se impartirá el trámite correspondiente una vez se encuentren notificados la totalidad de los acreedores.

Ahora, téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes, la manifestación del liquidador, en la cual indica que ha recibido del deudor la suma de \$1'8.74.000, correspondiente a honorarios provisionales y avisos.

Se incorpora la constancia de la publicación del aviso en el periódico en El Colombiano, efectuado en debida forma, y, en consecuencia, se procede a publicar la providencia de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme el parágrafo del artículo 564 del CGP.

Ahora, se incorporan constancias de diligenciamiento de notificación por aviso realizada por el liquidador a los acreedores reconocidos, las cuales se han efectuado en debida forma, no obstante, previo a tener como notificados a BANCOLOMBIA; BANCO FALLABELLA; BANCOOMEVA; BANCO BBVA; BANCO CREDIFINANCIERA; CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A; REFNANCIA; BAYPORT COLOMBIA; GOBERNACION DE ANTIOQUIA; MANUEL JOSE ALZATE, deberá allegar en formato que pueda ser verificado, la constancia del documento adjunto por cuanto, dicha acción no es posible realizarse en la forma allegada.

Adicional a lo anterior, y respecto al envío de la notificación dirigida a la acreedora ANDREA VICTORIA RESTREPO, a de significar el Despacho que previo a tener por surtida la notificación a este acreedor, deberá informar la manera en la cual obtuvo la dirección de correo electrónico de la acreedora, evidenciándose que dentro del plenario no se ha informado dirección alguna.

Finalmente, y respecto a la notificación surtida al señor YEIMER JOLANDER MAZO CHAVARRIA y REIDY ANDREY PERDOMO VIDARTE, se requiere al liquidador a fin de que informe la razón de dichas notificaciones por cuanto, no obra en el plenario, relación alguna que vincule a los aquí citado al proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 074** hoy **11 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46151227cb4be6522eabd52f18073a08fd38b26b38d3411721d257b419eab20**

Documento generado en 10/05/2023 02:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>